



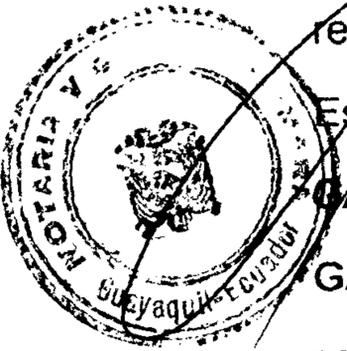
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GALJOSA S.A.-.-.

(Capital: S/ 5'000.000,00).....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, tres de Marzo de mil novecientos noventa y nueve ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI soltero, estudiante; ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. SEGUNDA: La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA GALJOSA S.A. ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la compañía será GALJOSA S.A. ARTICULO SEGUNDO: El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- ARTICULO TERCERO: OBJETO: El objeto social de la compañía será dedicarse a las siguientes actividades: A) A



Objeto
Tercero

la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera B) A la construcción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. C) A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama D) Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. E) A la importación, exportacion, compra, venta, distribución, fabricacion, consignación, representación, alquiler y comercialización de lo siguiente: **UNO.**-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, biomateriales odontológicos. **DOS.**De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicación; sus partes y repuestos. **TRES.**- De productos agroquímicos farmacéuticos de toda clase, derivados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.**- De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.**- De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica, camaronera ganadera, avícola y agrícola. **SEIS.**-De implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos. **SIETE.**- De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.**- De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos, motos, bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en general.- **DIEZ** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción;



DEL CANTON ~~Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos~~
 BUAYAQUIL ~~deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografía y fotografía;~~
 Ab. MARCOS N. ~~menajes de casa. F) Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de~~
 DIAZ CASQUETE ~~la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos,~~
~~desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmisión de mensajería~~
~~electrónica. G). Prestación de servicios a terceros para la instalación,~~
~~organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros~~
~~en general, capacitación de personal, Dar asesoría y capacitación académica~~
~~en las diversas áreas de la educación, Servicios de limpieza y recolección de~~
~~basura, de fumigación, aereofumigación, de instalaciones eléctricas, sistemas~~
~~de refrigeración y climatización, proveduría de alimentos, transporte a través de~~
~~terceros, así como en la industria hidrocarburífera, minera, metalmecánica,~~
~~textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. H) A la actividad mercantil como~~
~~comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de~~
~~personas naturales y/o jurídicas nacionales o extranjeras. I) A la adquisición,~~
~~enajenación, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento~~
~~explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rústicos. J)~~
~~Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes,~~
~~clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematográfica y~~
~~fotográfica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En~~
~~general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar~~
~~contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del~~
~~Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relación con el~~
~~presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir~~
~~acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su~~
~~objeto. ARTICULO CUARTO:- El plazo de duración de la compañía es de~~
~~cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el~~
~~Registro Mercantil.- ARTICULO QUINTO:- El capital autorizado de la compañía~~



10' 000.000
5' 000.000

es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- Los Certificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.- Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO SEXTO.**- Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos, **ARTICULO OCTAVO:**- Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.- **ARTICULO NOVENO.**- Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:**- El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria,

4

DEPOSITO A PLAZO No. 01-45438
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario

GALJOSA S.A

Plazo

33

Valor del Capital

1,250,000.00

Interés anual

51.00

Valor de Intereses

58,438.00

Fecha de Vencimiento

05/ABR/1999

Valor Total

1,308,438.00

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

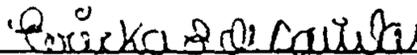
El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

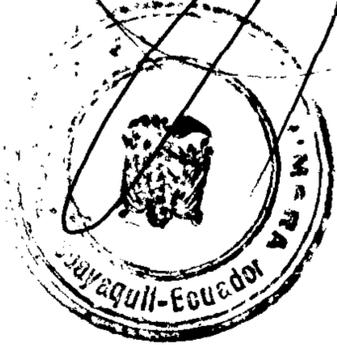
Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 03 de Marzo de 1999

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.


Firma Autorizada

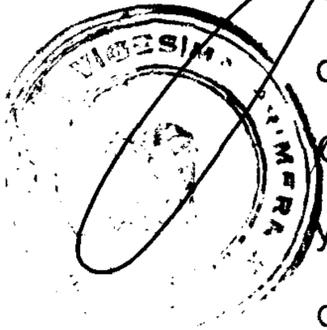
Erika Salazar



VIGESIMA PRIMERA



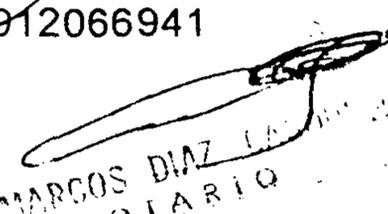
DEL CANTON ⁵debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO**
 GUAYAQUIL **PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por
 Ab. MARCOS N. mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en
 DIAZ CASQUETE blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**
DECIMO SEGUNDO:- Las atribuciones de la Junta General son las
 siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía,
 de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y
 aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de
 la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y
 Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del
 capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la
 Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes
 Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas
 las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos
 Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación
 legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma
 indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos
 por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los
 administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y
 cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-**
 La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario
 elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y
 deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital
 de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:
 CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito Cuatro mil novecientos noventa
 y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento
 del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un
 millón doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; ELSY



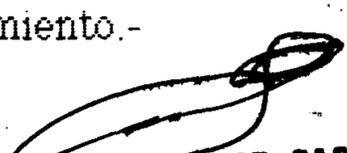
CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituida, y a retirar y cobrar los fondos correspondientes a la cuenta de integración de capital, así como convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la minuta).- Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-


CRISTHIAN CASTRO-VELASTEGUI
Ced. U. No. 0918725128


ELSY CAMPOVERDE MORAN
Ced. U. No 0912066941


Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA que sello rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-




Abog: MARCOS DIAZ CASQUETI
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

NOTARIA

VIGESIMA PRIMERA

6



DEL CANTON

GUAYAQUIL

Ab. MARCOS N. DIAZ CASQUETE

DILIGENCIA. - En cumplimiento a lo que dispone el segundo de la Resolución No. 99-2-1-1-0001088 dictado por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil, el 30 de Marzo de 1999, se tomó nota de la aprobación, que contiene la Resolución que antecede, al margen de la Matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPANIA GALJOSA S.A.**, otorgada ante mí, el tres de marzo de 1999, seis de abril de mil novecientos noventa y nueve.



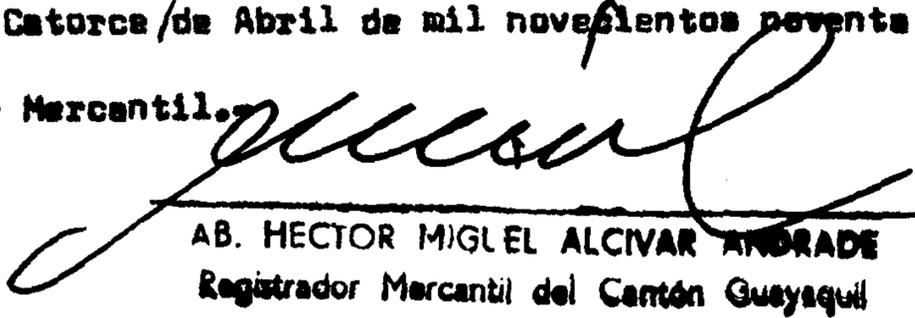
Abog: **MARCOS DIAZ CASQUETE**
 Notario Vigésimo Primero
 Cantón Guayaquil

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución NO. 99-2-1-1-0001088 Dictada el 30 de Marzo de 1.999 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E), queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de GALJOSA S.A. de fojas 20.249 a 20.257, número 5.667 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.766 del Repertorio .- Guayaquil, Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve .- El Registrador Mercantil.

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto

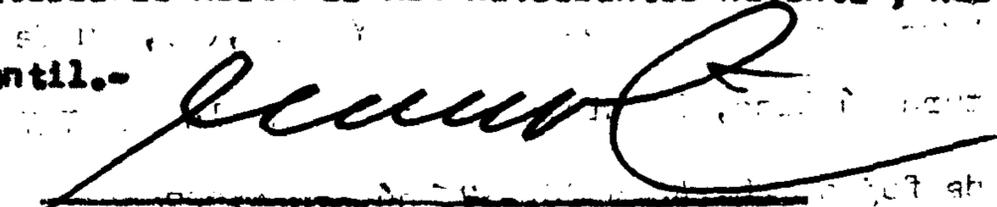
to # 733 Dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nue-
ve.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Se ha archivado el comprobante de pa-
go por Impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario, en re-
lación a la CONSTITUCION de la compañía GALJOSA S.A. - Guayaquil, Ca-
torce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.- El Registrador
Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Queda archivado el CERTIFICADO DE AFI-
LIACION A LA CAMARA ECUATORIANA DEL LIBRO NUCLEO DEL GUAYAS de GALJOSA
S.A. - Guayaquil, Catorce de Abril de mil novecientos noventa y nueve.-
El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.
Valor pagado por este trabajo
\$180,000 =

11
12 OFICIO No. SC.SG.99 0004373
13

14 15

16 Guayaquil, 27 ABR. 1999
17
18

19
20
21 Señor Gerente
22 BANCO DEL PACIFICO
23 Ciudad
24

25
26 Señor Gerente:
27

28
29 *Cúmpleme comunicar a usted que la compañía GALJOSA S.A., ha*
30 *concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.*
31

32
33 *En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores*
34 *depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa*
35 *compañía, a los administradores de la misma.*
36
37
38

39
40
41 Atentamente,
42

43
44
45
46 *Ab. Mauricio Trujillo Arizaga*
47 SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
48 DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL(E)
49

50
51
52
53
54 MTA/JCH
55
56
57
58
59
60
61
62
63